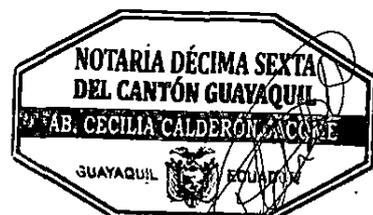




T. 28427
Factura # 005-1645
Nº 2015-07-01-016-P16191
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TEATROQUIR S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Titular Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señora **JENNY ESTEFANIE QUIROLA CHICA** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, mayor de edad, de profesión actriz, con domicilio y residencia en Guayaquil; y, la señora **JENNY FLORISA CHICA AVILA**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, viuda, mayor de edad, de profesión ejecutiva, con domicilio en Machala y de transito por esta ciudad. Las personas que comparecen son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente.----- **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurrén a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **TEATROQUIR S.A.**, la señora **JENNY ESTEFANIE QUIROLA CHICA**, por sus propio derechos; y la señora **JENNY FLORISA CHICA AVILA**, por sus propios derechos. DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TEATROQUIR****

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
Notaria del Cantón Guayaquil



1 **S.A. ----- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
2 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en el
3 cantón Guayaquil la Compañía que se denominará **TEATROQUIR S.A.**, la
4 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
5 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
6 tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial: Producción
7 de bienes y servicios, comercialización, promoción, capacitación,
8 asesoramiento e inversión en actividades creativas, artísticas y de
9 entretenimiento como la producción de obras de teatro, conciertos, operas,
10 espectáculos de danza y otras actividades escénicas como las actividades
11 de grupos, circos, compañías, orquestas, bandas, incluido actividades
12 complementarias para la producción y otras actividades escénicas
13 realizadas en directo como: actividades de directores, productores,
14 diseñadores y constructores de escenarios, tramoyistas, manejo de
15 telones, técnicos de iluminación y sonido, como actividad complementaria
16 podrá gestionar salas de conciertos, teatros y otras instalaciones similares.
17 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos
18 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados
19 con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los
20 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
21 actividad.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
22 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
23 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
24 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es en Guayaquil y podrá
25 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
26 Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
27 **ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en

1 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar
2 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
3 ser aumentado por resolución de la Junta General de
4 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
5 numeradas de la CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y
6 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-
7 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
8 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
9 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por
10 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
12 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
13 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
14 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
15 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
16 su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
17 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
18 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
19 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
20 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
21 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
22 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
23 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
24 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
25 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
26 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
27 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
28 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública No. 16 del Cantón Guayaquil



1 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
2 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
3 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
4 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
5 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
6 indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
7 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
8 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
9 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
11 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
12 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
13 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
14 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
15 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
16 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
17 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
18 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
19 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
20 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
21 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
22 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
23 que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
24 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
25 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
26 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
27 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
28 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados

1 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
2 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
3 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
4 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
5 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
6 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
7 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
8 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
9 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
10 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
13 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
14 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
15 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
16 reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una
mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha
acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
28 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil
Calle Comercio 683 y 684



1 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
2 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
4 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
5 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
6 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
7 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
8 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
10 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
11 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
12 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
13 con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
14 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
15 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
16 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
17 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco
18 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
20 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
21 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
22 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
24 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
25 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
26 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
27 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
28 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador

1 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
2 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
3 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
4 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
5 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
6 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
8 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
9 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
10 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
11 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
12 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
13 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
14 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
15 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
16 la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
17 de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
18 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
20 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
21 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
22 j) Suscribir individual e indistintamente los títulos de acciones de la
23 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes
24 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
25 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía
26 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
27 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o
28 del Presidente. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO Y TRIGÉSIMO NOVENO.**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Decimo Sexte
del Cantón Guayaquil



1 **SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES**
2 **Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores
3 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **1)** Que el capital de la
4 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** La señora
5 **JENNY ESTEFANIE QUIROLA CHICA,** suscribe **SETECIENTAS**
6 **NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de
7 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por
8 ciento del valor de cada una de ellas; y, **b)** La señora **JENNY FLORISA**
9 **CHICA AVILA,** suscribe **UNA** acción ordinaria y nominativa de UN
10 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien
11 por ciento del valor de ella, **2)** Que depositarán el capital pagado de la
12 compañía en una institución bancaria; **3)** Que la administración y
13 representación legal de la compañía será ejercida por el **PRESIDENTE** y
14 **GERENTE GENERAL** de conformidad con lo establecido en el presente
15 Estatuto; **4)** Que se designa a la señora **JENNY ESTEFANIE QUIROLA**
16 **CHICA** para que ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** por el período
17 de CINCO años, con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto;
18 **5)** Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario
19 designado; **6)** Que el presente contrato de sociedad fue celebrado por los
20 comparecientes en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes
21 de septiembre del año dos mil quince. **CAPITULO QUINTO:**
22 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado
23 **Enrique Torbay Lecaro y Álvaro Arosemena Torbay** para realizar todas
24 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
25 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
26 Contribuyentes. **f) Ilegible.- Abogado ENRIQUE TORBAY LECARO.-**
27 Registro numero setecientos treinta y nueve. -----
28 -----(Hasta aquí la minuta)-----

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **091507519-6**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIROLA CHICA JENNY ESTEFANIE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR/SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1989-01-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Divorciada**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUIROLA LOJAS ESTEBAN ESTUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CRICA AVILA JENNY FLORISA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2010-10-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-27




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0015 **0915075196**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUIROLA CHICA JENNY ESTEFANIE

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		12
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Presmia Junta
del Cantón Guayaquil

**NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

GUAYAQUIL  ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070164976-6

APellidos y Nombres: CHICA AVILA JENNY FLORISA
Lugar de Nacimiento: EL ORO MACHALA MACHALA
Fecha de Nacimiento: 1964-09-11
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: VIUDO
Esterban Estuardo Quiroga Lojas




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAGISTER

APellidos y Nombres del Padre: CHICA MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre: AVILA TEREZA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2014-11-11
Fecha de Expiración: 2024-11-11

V4444V4442
000784110

DIRECCIÓN GENERAL
GUAYAQUIL




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

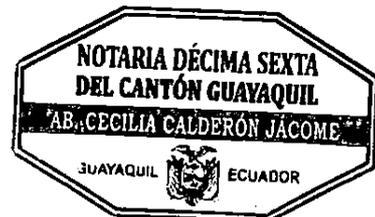
056
056 - 0246 0701649766
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICA AVILA JENNY FLORISA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA		0
CANTÓN	BARROQUIN	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 -----(Es copia)-----

2 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
3 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-----

4 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
6 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

7

8

9

10 JENNY ESTEFANIE QUIROLA CHICA

11 C.C. 0915075196

12 C.V. 016-0015

13

14

15

16 JENNY FLORISA CHICA AVILA

17 C.C. 0701649766

18 C.V. 056-0246

19

20

21

22

23

24

25

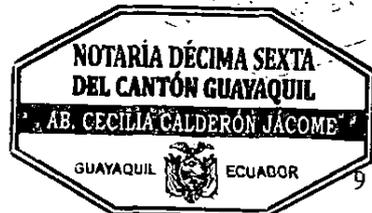
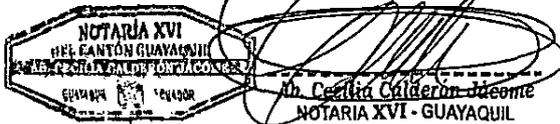
26

27

28

AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Primer* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
QUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

OTORGADO EN
PRESENCIA DE
TESTIGOS



Factura: 001-005-000001645



20150901016P16191

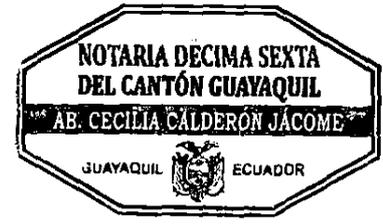
NOTARIO(A) CECILIA CALDERON
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901016P16191						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUIROLA CHICA JENNY ESTEFANIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0815075196	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHICA AVILA JENNY FLORISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701649766	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
FIANZANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800,00					

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil

NOTARIA CECILIA CALDERON
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:48.676
FECHA DE REPERTORIO:29/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:09:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TEATROQUIR S.A.**, de fojas **88.562 a 88.580**, Registro Mercantil número **4.360**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente **General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TEATROQUIR S.A.**, a favor de **JENNY QUIROLA CHICA**, de fojas **39.146 a 39.148**, Registro de Nombramientos número **12.505.-**

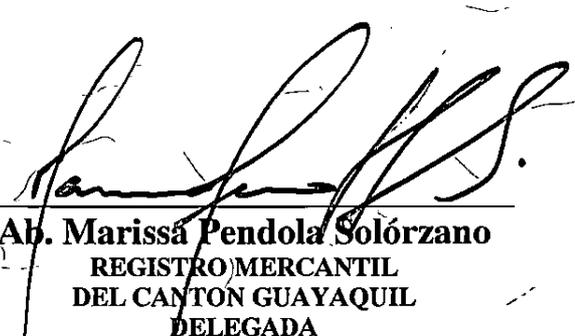
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA 1

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 30 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1261832

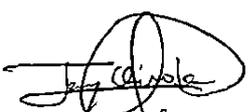


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TEATROQUIR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URDESA	
CALLE: UNICA	NÚMERO: 209	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. CIRCUNVALACION SUR	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42383825	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: j_QUIROLA@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: .0991858142	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Diagonal Parque de Urdesa</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JENNY ESTEFANIE QUIROLA CHICA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 915075196			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
REGISTRO
27 DE FEB 2015 16:30 HORAS
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Laudes

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/OCT/2015 12:23:36

Usu: omontalvan

EDU



Remitente: No. Trámite: 40049 - 0

JENNY QUIROLA ---

704883

Expediente: 7708318

RUC:

Razón social:

TEATROQUIR S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	201
--	-----